



Servicio Penitenciario de la Provincia de
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL

Ushuaia, 14 SET. 2022

VISTO el Expediente MGJDH-E-60275-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de Uniformes y accesorios para la XI Promoción de Aspirantes a Agentes Penitenciarios del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que obra nota de pedido fundada N° 549/2022 "D.A.E.F.", mediante la cual se solicita autorización para iniciar el correspondiente trámite de adquisición. (Orden 06).

Que por lo expuesto resulta necesario aprobar el llamado a Licitación Privada N° 01/2022.

Que debido a la naturaleza de la contratación resulta necesario designar a (03) integrantes del Servicio Penitenciario los cuales deberán conformar la comisión de Preadjudicación, a saber (01) agente responsable del Curso de Agentes Penitenciarios, (01) agente del Departamento Administrativo Económico y Financiero y (01) agente de la Secretaria General del Servicio Penitenciario Provincial, con el fin de evaluar lo ofertado, según las especificaciones técnicas solicitadas en la presente y los Principios Generales que se establecen en la Ley Provincial 1015.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto de acuerdo a la Ley Provincial N° 1399 y Decreto Provincial N° 2840/21, siendo el mismo solventado con el fondo del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Ley Provincial 1015 Título I, Capítulo II, Artículo 17 inciso a); los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22; Resolución de la Contaduría General N° 43/22 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21, 18/21 y 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Provincial 777 y el Decreto 4562/19.

Por ello:

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2022, que tramita la adquisición de Uniformes y accesorios para la XI Promoción de Aspirantes a Agentes

..//2

D.A.E.F
G.G.V
M.J.A



Servicio Penitenciario de la Provincia de
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL

//..2

Penitenciarios del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones Generales junto a las especificaciones técnicas que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3.- Designar a la Comisión de Preadjudicación la cual será integrada por el Alcaide Natali IMPINI, legajo 30993991/82 (Oficial a cargo de la Secretaria General), Adjutor Principal Carlos Alberto BRIGUERA, legajo 23781212/82 (Oficial del Departamento Administrativo Económico y Financiero) y Adjutor Principal Mario Jonatán ALMAZAN, legajo 35283511/82 (Oficial del Cuerpo)

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria Unidad de Gestión de Gasto 0537U.G., Unidad de Gestión de Crédito U.C.0537 , Inciso 20000, correspondiente al ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.S.P. N°

401

/2022

D.A.E.F
G.G.V
M.J.A



Inspector Gral. Dr. José C. CANOVAS
Director Provincial
Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, 20/01/2021

VISTO La Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 1015 establece como órgano rector del sistema de compras y contrataciones a la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que entre las funciones enumeradas en el Artículo 10° de dicho cuerpo normativo, establece en su inciso f) la de: "elaborar y aprobar el pliego único de bases y condiciones generales, y confeccionar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares en materias específicas".

Que a fin de unificar los documentos que rigen los llamados a contratación, corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales.

Que al respecto ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Dictamen Legal N° 99/2020.

Que asimismo resulta oportuno establecer los requisitos mínimos que deberán contemplar los pliegos de bases y condiciones particulares.

Que el pliego de bases y condiciones generales que se aprueba mediante la presente, resulta de aplicación obligatoria para todas aquellas contrataciones encuadradas dentro de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero, conforme al ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 4547/19.

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos mínimos que deben contemplar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares conforme al Anexo II de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los requisitos mínimos fijados en el Anexo II de la presente, deberán ser adaptados conforme a la particularidad de cada contratación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021.

G.T.F.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA
Tit. Of. Prov. de Contrataciones-M.F.P.
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de



11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y



16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

u



19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.



ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA N° 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA



ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA



Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:



- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las



ANEXO II - RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán contener los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán determinados conforme a la particularidad de cada contratación:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento.
3. Tipo y número del procedimiento de selección.
4. Modalidad de contratación.
5. Rubro y objeto del procedimiento.
6. Costo del pliego, cuando corresponda.
7. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en ellos.
8. A los efectos de las comunicaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de selección y durante la ejecución de contrato, indicar el sitio web de la entidad contratante y el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
9. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico para realizar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas si correspondiera.
10. Plazo para las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares si resultara necesario fijar uno distinto al establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
11. Plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas.
12. Fecha y lugar de apertura de sobres.
13. Especificaciones técnicas.
14. Plazo y lugar de entrega del bien o servicio que se pretende contratar.
15. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
16. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
17. Moneda de cotización, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Provincial N° 674/11.
18. Establecer si se recibirán ofertas parciales.
19. Establecer si las micro, pequeñas y medianas empresas o los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, podrán presentar ofertas por parte del renglón, estableciendo el porcentaje mínimo permitido para cotizar.
20. Si se requieren muestras, indicando el tratamiento que se les dará a las mismas en el caso de diferir de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Servicio Penitenciario de la Provincia de
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL

401

ANEXO II RESOLUCION D.P.S.P. /2022
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ASPIRANTES A AGENTES PENITENCIARIOS
XI PROMOCIÓN-SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENLÓN N° 1: CHAQUETILLA

- Garibaldina gris plata.
- Gabardina impermeabilizada.
- Con abrojo para identificador bordado.
- Venta solo a personal de la fuerza.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



RENLÓN N° 2: BORCEGOS

- Cuero Flor y Cordura Rip Stop.
- Suela PU Bidensidad.
- Puntera Plástica.
- Plantilla Eva 3 mm.
- Forro interior calzado Pique Absorbente con respaldo.
- Adicionales de Modelo Calzado ganchos de fácil ajuste.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



[Handwritten signature]

D.A.E.F
G.G.V
M.J.A

Imagen a modo ilustrativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

RENGLÓN N° 3: PANTALON

- Pantalón Gris plata
- Venta solo a personal de la fuerza.
- Pantalón azul unisex (para dama/caballero)
- Con puños regulables.
- Con pasadores para diferentes medidas de cinto.
- Confeccionado en tela Gabardina.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

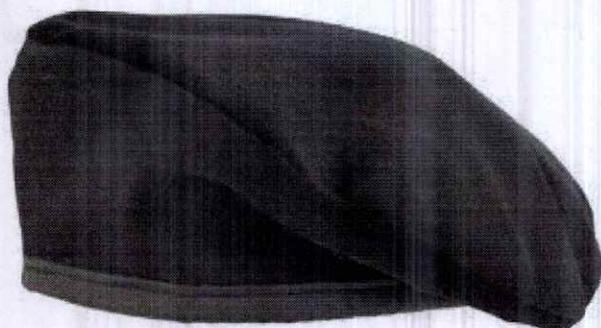
D.A.E.F
G.G.V
M.J.A



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

RENGLÓN N° 4: BOINA

- Boina construida en pana NEGRA.
- Tafeta interna.
- Caída IZQUIERDA.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



RENGLÓN N° 5: TORREÓN SPP.

- Color plata.
- Material metal.
- Con ajuste interno para Boina.
- Medida aproximada: 2.5 cm x 2.5 cm
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA

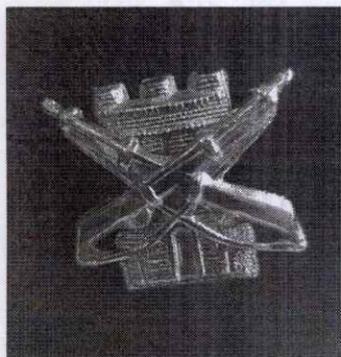


Imagen a modo ilustrativo

RENGLÓN N° 6: PECTORAL

- Medidas Aproximadas: 3 cm x 9 cm.
- Baja Visibilidad.
- Con abrojo.
- Con nombre de agente y Descripción de Institución en color gris/fondo negro.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

D.A.E.F

G.G.V

M.J.A

4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

RENGLÓN N° 7: MONOCROM DOBLE

- Ancho x largo aprox: 5.5 cm x 120 cm.
- Material: Nylon.
- Material de hebilla: Acetato.
- Hebilla Triple Seguridad
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

RENGLÓN N° 8: PORTA ESPOSAS

- Porta Esposas Táctico De Cordura Termo formado
- Porta esposas táctico para cinturón.
- Con pasa cinto reforzado y tapa con cierre con broche tipo suizo 40/20.
- Fabricado en cordura 600x600D
- Cintas de poli propileno reforzadas.
- Costuras con hilo de nylon N°40.
- Tamaño: Universal para esposas metálicas estándar.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

D.A.E.F

G.G.V

M.J.A



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

RENLÓN N° 9: PORTA CARGADOR DOBLE

- Porta cardador doble confeccionado en tela de cordura de alta Resistencia.
- Material 100% reforzado de excelente calidad para una mayor duración Posee Pasa cinto.
- Posee botones metálicos.
- Color: Negro
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

RENLÓN N° 10: JUEGO DE ESPOSAS

- Juego de esposas tipo alcatraz.
- Con doble llave de seguridad.
- SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA



Imagen a modo ilustrativo

4

D.A.E.F
G.G.V
M.J.A



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

TALLES

LISTADO DE ASPIRANTES AGENTES PENITENCIARIOS					
	APELLIDO Y NOMBRE	BORCEGO	PANTALON	CHAQUETILLA	BOINA
1	ABAN Jesus Raul	40	44	L	2
2	ACOSTA FRANCISCO HERNAN	41	46	L	2
3	ALLEN ROBERTO OSCAR	41	41	M	1
4	ARISPE MAURO BRAIAN	40	40	M	1
5	BARGAS AGUSTINA SOLEDAD	35	38	XS	1
6	BARJA EZEQUIEL ALEJANDRO	42	44	M	2
7	BAZAN FLORENCIA ANTONELLA	36	38	XS	1
8	BERMUDEZ, Arnaldo Andres	42	48	XL	2
9	CASACCIA DIEGO HERNAN	42	46	L	2
10	CASTRO VALENTINA RENATA	37	40	XS	1
11	CHAVEZ LUCAS MATIAS	39	40	M	2
12	CIARES MARCELO ARIEL	43	50	XL	3
13	CRABBE ROJAS SERGIO JESUS	41	48	M	2
14	CUESTA JOSÉ EDUARDO	43	46	XL	2
15	DEL CARMEN NESTOR ALEJANDRO	41	42	L	2
16	FERNANDEZ FARFAN ROBERTO CARLOS	41	40	M	1
17	FERREYRA ULISES FEDERICO	41	41	L	2
18	FLORES, Fabrizio Andrés	41	41	M	1
19	GODOY Nelson Daniel	43	48	L	2
20	GONZALEZ JESUS ULISES ALEJANDRO	41	41	M	2
21	HUISCA MELILLANCA VICTOR ANDRES	43	48	L	2
22	JEREZ MAURO ANTONIO	39	42	M	1
23	LEGUIZA Cristian Mauricio	41	42	M	2
24	MALDONADO, Yamil Fabian	40	40	M	1
25	MARTINEZ SANDRA SOLEDAD	37	42	M	2
26	MORAGA EMANUEL EZEQUIEL	42	48	L	2
27	OJEDA GARAY MARIA ANGELICA	36	40	S	2
28	PAEZ JORGE ADRIAN	42	38	M	2
29	PAZ MATIAS JOSE	41	46	L	2
30	PEREYRA CINTIA ANABELA	35	38	S	2
31	PINTO JUAN IVAN	41	48	L	2
32	QUINTANILLA LEONARDO FABIAN	40	42	L	1
33	RODRIGUEZ Sebastian Rodrigo	39	40	M	2
34	SANCHEZ CRISTIAN ABEL	43	48	XL	2
35	SANCHEZ FERNANDO RODOLFO	42	46	L	2
36	SILVERO EMANUEL	40	44	L	2
37	SORIA, Camila	35	38	S	1
38	SUAREZ GONZALEZ Bruno Adrian	43	50	L	2
39	TORRES GERARDO RUBEN	42	48	L	2
40	TORREZ MARIA LUZ	37	40	L	2
41	UBILLA BENJAMIN RAMIRO	40	40	M	2
42	ULIAMBRE VICTOR EMANUEL	44	46	L	2
43	VIDAL VELASQUEZ MIKAELA	37	46	XL	2
44	VILLALBA FATIMA ANAHI	38	42	L	2
45	VELAZQUEZ Marisel Rocío Ubaldina	35	38	XS	1

Adj. Ppal. Mario Jonathan Almazán
Servicio Penitenciario Provincial
T.D.F.A. e I.A.S.

D.A.E.F

G.G.V

M.J.A



Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2022

Pieza Administrativa E Nro. 60275- - 2022- 1788 - 0/

RAF 503 FE GASTOS FORMACIÓN PERSONAL PENITENCIARIO PROVINCIAL

Fecha: 14/09/22

Apertura: 30/9/2022 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : CONSULTAS 422 201 DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HS, C.E:

GOVARGAS@TIERRADELFUEGO.GOV.AR - COMPRASSPP@TIERRADELFUEGO.GOV.AR

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/503 13 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Chaquetilla. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
2	BORCEGOS CAÑA ALTA FUERZA DE SEGURIDAD. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
3	Pantalon. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
4	BOINA. UNIDAD			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
5	TORREÓN (SERVICIO PENITENCIARIO). UNIDAD			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
6	PECTORALES. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
7	CINTURÓN CON HEBILLA TORREON UNIFORME MILITAR. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
8	Porta esposas de cordura o nylon. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
9	Portacargador doble. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00
10	Par de esposas. Unidad			
>>	VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN ANEXO II	45.00

Memo (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y POR EL OFERTE O POR EL

Inspector Gral. Dr. José C. CANOVAS
Director Provincial
Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2022

Pieza Administrativa E Nro. 60275- - 2022- 1788 - 0/

RAF 503 FE GASTOS FORMACIÓN PERSONAL PENITENCIARIO PROVINCIAL

Fecha: 14/09/22

Apertura: 30/9/2022 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : CONSULTAS 422 201 DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HS, C.E:

GOVARGAS@TIERRADELFUEGO.GOV.AR - COMPRASSPP@TIERRADELFUEGO.GOV.AR

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/503 13 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY N° 19.640.			

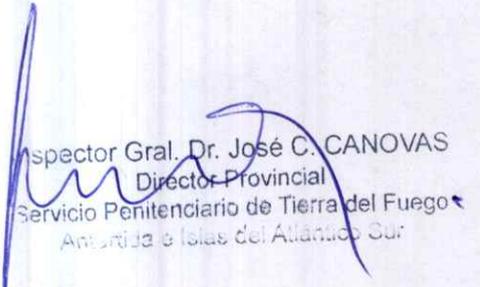
TOTAL :\$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago	SEGÚN DECRETO 674 11
Plazo de Entrega:	20 DÍAS DE CORRIDO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMRPA
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO 674/11 ANEXO I ARTÍCULO 34 PUNTO 47
Lugar de Entrega:	DAEF SERVICIO PENITENCIARIO AV. MAIPÚ 367 USHUAIA
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	30/09/2022 11:00 HS
Domicilio de presentación de ofertas:	AV. MAIPÚ 367 USHUAIA 1° PISO
Domicilio de apertura de ofertas:	AV. MAIPÚ 367 USHUAIA 1° PISO
Vigencia del Contrato:	SEGÚN DECRETO 674/11
Garantía de Oferta:	1 % DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA
Requiere Muestra:	Sí
Flete a Cargo	DEL PROVEEDOR


Inspector Gral. Dr. José C. CANOVAS
Director Provincial
Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur